

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

ORDEN de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras generales y se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a proyectos colectivos, financiados por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que contribuyan a la protección y recuperación de la biodiversidad marina a través de una mejor gestión y conservación de los recursos marinos y de sus ecosistemas, así como al fomento de la sensibilización ambiental (código de procedimiento PE209C).

La Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, señala en sus artículos 1 y 2 que esta ley tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, entre otras materias, la adopción de medidas de conservación y protección de los recursos marinos vivos y de sus ecosistemas, así como la inspección y el control sobre estos que garanticen una explotación responsable, equilibrada y sostenible, y que la política pesquera gallega tiene por finalidad la viabilidad duradera del sector pesquero, marisquero y acuícola gallego, garantizando la mejora en la condiciones de vida y trabajo de las personas que se dedican a estas actividades mediante la explotación sostenible, equilibrada y responsable de los recursos pesqueros.

Asimismo, el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se derogan los reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007, del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, señala en el artículo 5 que el FEMP contribuirá, para el período 2014-2020, a fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, ambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables, y establece en el artículo 6 las prioridades del fondo, detallando en el apartado 1 la prioridad 1: fomentar una pesca sostenible desde un punto de vista ambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, a través de una serie de objetivos específicos que recojan la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector pesquero, incluyendo expresamente la pesca costera artesanal, el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico y de la formación profesional permanente.



La ayuda que contribuirá al logro del objetivo específico OE1.b) de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos está prevista en el artículo 40 del título V, capítulo I, del citado Reglamento (UE) nº 508/2014, dentro de la prioridad 1: fomentar una pesca sostenible desde un punto de vista ambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, del programa operativo para España del FEMP para el período 2014-2020, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8118 final, de 13.11.2015, con un porcentaje de cofinanciación de fondos FEMP del 75 %.

Incluyendo en el concepto de pesca la extracción de los recursos marinos vivos mediante artes, aparejos, útiles, equipamientos y técnicas permitidas, y atendiendo a lo expuesto en el Reglamento delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (CE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, podrán optar a ayudas del FEMP (artículos 9 a 12) las operaciones que contribuyan a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos, las tareas de elaboración de planes de protección y de gestión para actividades relacionadas con la pesca, las operaciones de gestión, recuperación y seguimiento de los parajes de Natura 2000 y de las zonas marinas protegidas, el aumento de la sensibilización ambiental y la participación en otras actividades destinadas al mantenimiento y mejora de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos.

La Red Natura 2000 se presenta no solo como un instrumento de conservación del medio natural, sino que da la oportunidad de aprovechar el valor económico y social que una gestión adecuada de los espacios naturales puede aportar, facilitando y potenciando las actividades pesqueras y acuícolas que sean compatibles con la conservación de la naturaleza y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las gentes del mar y a fomentar el papel de las entidades asociativas del sector, en su calidad de cogestores de los recursos pesqueros, y el interés colectivo de sus asociados.

Unos 84.300 km² de superficie marítima española están incluidos en la Red Natura 2000, lo que reclama un esfuerzo importante para su conservación, en consonancia con la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Muchas de las zonas de producción marisquera de Galicia están incluidas en parajes de la Red Natura 2000 o son hábitats costeros de especial interés para la cría de organismos marinos.

En consonancia con el Acuerdo de asociación de España 2014-2020, es necesario apoyar medidas que favorezcan la recopilación de datos y la mejora de la gestión responsable



y sostenible de las zonas de producción que garanticen la viabilidad económica del sector sin perjudicar el medio marino, así como medidas para el control y seguimiento de las actividades pesqueras a fin de mejorar la protección, conservación y sostenibilidad de los recursos marinos y de las especies, estableciendo condiciones de acceso a las zonas de pesca y realizando controles de capturas en las zonas de pesca y puntos de desembarco.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008 (Directiva marco sobre la estrategia marina), se recoge la necesidad de garantizar la integración de los objetivos de conservación, de las medidas de gestión y de las actividades de vigilancia y de evaluación definidas para las medidas de protección espacial. En esta directiva se reconoce que las medidas solo serán eficaces si están basadas en un conocimiento profundo del estado del medio marino en una zona determinada, para lo que se proponen programas de seguimiento que proporcionen información que permita evaluar el estado ambiental.

Las inversiones realizadas en los proyectos financiados por esta orden deben ser consideradas no productivas al focalizarse en la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, no generar un valor para la empresa y no buscar un mayor valor en la prestación de los servicios. Los proyectos velan por el desarrollo sostenible de las zonas de pesca, evitando el riesgo de producciones excedentarias y de sobreexplotación, y se caracterizarán las operaciones por su interés y beneficio colectivo.

Para lograr el adecuado desarrollo de los citados fines, es necesario impulsar determinadas medidas que emprendan los gestores del recurso mediante subvenciones como las recogidas en la presente orden. Con estas ayudas se podrán financiar medidas de interés público de mayor alcance que contribuyan a la consecución del objetivo específico de la protección y a la recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas acuáticos, en virtud de la prioridad de la Unión establecida en el artículo 6, apartado 1. Asimismo, también es importante buscar una mejor coordinación entre los servicios de la Administración que tienen entre sus funciones tareas de protección de los recursos pesqueros y las acciones de protección que se desarrollen en los proyectos aprobados; con ello se contribuirá a la mejora de la gestión de las actuaciones de protección y recuperación objeto de esta orden de convocatoria.

Los posibles beneficiarios de las subvenciones serán las entidades cogestoras de los recursos marinos, concretamente las organizaciones de productores de base del sector pesquero, las corporaciones de derecho público de base asociativa y las entidades asociativas representativas del sector pesquero, todas de ámbito autonómico.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



Por todo lo dicho, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2022 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos colectivos, financiados por el FEMP, que contribuyan a la protección y recuperación de la biodiversidad marina a través de una mejor gestión y conservación de los recursos marinos y de sus ecosistemas, así como al fomento de la sensibilización ambiental (código de procedimiento PE209C).

Artículo 2. *Marco normativo*

Para el otorgamiento y la ejecución de estas subvenciones se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en esta orden, así como en las normas siguientes:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

b) Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

d) Reglamento delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

e) Reglamento delegado (UE) nº 1014/2014 de la Comisión, de 22 de julio, que complementa al Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al



Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo al contenido y a la construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación de las operaciones financiadas en el marco del FEMP.

f) Reglamento de ejecución (UE) nº 1242/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas en lo que se refiere a la presentación de datos acumulativos sobre operaciones.

g) Reglamento de ejecución (UE) nº 1243/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas sobre la información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y de las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

h) Reglamento delegado (UE) nº 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, que complementa al Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y a las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

i) Programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca V5 (aprobado por la Comisión el 20.8.2021).

j) Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

k) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

l) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

m) Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

n) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ñ) Decreto 132/2006, de 27 de julio, en materia de registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones.



o) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

p) Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

q) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

r) Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del programa operativo del FEMP.

Artículo 3. *Crédito presupuestario*

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, en cada uno de los años de vigencia del actual programa operativo FEMP 2014-2020, señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dotadas con fondos del FEMP (prioridad 1. Fomentar una pesca sostenible, OE1.b), medida 1.2.1, de protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos (artículo 40.1, apartados c) a g) e i), así como del Estado miembro.

Anualmente se publicarán los importes máximos de concesión de ayudas en la correspondiente anualidad y en las sucesivas, para el caso de inversiones plurianuales.

2. En el año 2022 las ayudas se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 15.03.723A.770.1, código de proyecto 2016.00293, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022.

3. El importe máximo de las subvenciones que se concedan en 2022 será de trescientos mil euros (300.000,00 €) y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	Código proyecto	Anualidad 2022	Anualidad 2023
15.03.723A.770.1	2016.00293	150.000,00 €	150.000,00 €

4. Los importes consignados en cada convocatoria, así como las aplicaciones a que se imputen, podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto. Asimismo, si fuese necesario, se podrá redistribuir el crédito entre las aplicaciones presupuestarias asignadas a la presente convocatoria. En todo caso, la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.



5. En caso de que se lleve a cabo la modificación de estas bases a través de la correspondiente convocatoria anual, para lograr una más ágil tramitación de los expedientes y mejor comprensión, las bases reguladoras con las modificaciones hechas se publicarán íntegramente en el *Diario Oficial de Galicia*.

6. Los porcentajes de cofinanciación de las ayudas son del 75 % con fondos FEMP y del 25 % por la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las cofradías de pescadores, las organizaciones de productores, las cooperativas del mar, las asociaciones de profesionales del sector y las demás entidades asociativas jurídicamente reconocidas y constituidas por profesionales del sector, siempre que desarrollen sus actividades profesionales en el sector pesquero y tengan la sede social en la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que:

1.1. No sean beneficiarias de las ayudas otorgadas por la convocatoria precedente, realizada mediante la Orden de 10 de junio de 2021 (DOG de 28 de junio).

1.2. Sean beneficiarias de las ayudas otorgadas por la convocatoria precedente, pero en ella:

a) No hayan sido beneficiarias de ayudas para gastos de vigilancia. En este caso, podrán ser beneficiarias para la presente convocatoria de ayudas para:

- Los gastos señalados en el apartado a) del artículo 7.1, pero únicamente por los efectivos de vigilancia dedicados al nuevo proyecto que se presente.

- Los gastos señalados en el apartado b) del artículo 7.1, pero únicamente los derivados de gastos de vigilancia para el nuevo proyecto que se presente, incluidos los servicios necesarios para procurar soporte, seguimiento e históricos de los sistemas de posicionamiento, registro y monitorización de los equipamientos de posicionamiento geográfico.

- Los gastos señalados en el apartado c) del artículo 7.1 para el nuevo proyecto que se presente.

b) No hayan sido beneficiarias de ayudas para gastos de asistencia técnica del proyecto. En este caso, podrán ser beneficiarias para la presente convocatoria de ayudas para:

- Los gastos señalados en el apartado a) del artículo 7.1, pero únicamente por los efectivos de asistencia técnica dedicados al nuevo proyecto que se presente.



- Los gastos señalados en el apartado b) del artículo 7.1, pero únicamente los derivados de gastos de asistencia técnica para el nuevo proyecto que se presente.

- Los gastos señalados en el apartado d) del artículo 7.1 para el nuevo proyecto que se presente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los operadores que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, durante todo el período de tiempo previsto en aplicación de este.

b) Las personas señaladas en el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Haber sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

3. Las entidades señaladas en el párrafo primero de este artículo podrán concurrir de manera individual o conjuntamente, como una agrupación de entidades. En este último caso, deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos corresponderán a cada una de ellas en la ejecución de las acciones, así como el importe de la subvención solicitada que corresponderá a cada una de ellas. En cualquier caso, deberá nombrarse a un representante o apoderado/a único/a de la agrupación, que será una de las entidades solicitantes, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación. Los compromisos de participación conjunta, así como el nombramiento de apoderado/a, deberán ratificarse mediante documento otorgado ante el órgano de gestión, una vez notificada la concesión de la ayuda.

4. En caso de incumplimiento por parte de una agrupación de entidades, se considerará responsables a todos los/las beneficiarios/as integrados/as en ella, en relación con las actividades subvencionadas que se comprometieron a realizar, o solidariamente cuando no fuera posible determinar el alcance de las obligaciones correspondientes a cada uno de ellos.

5. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según establece el artículo 8 de esta ley.



Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta orden para la concesión y el pago de las subvenciones, así como al cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a estas.

2. Las entidades beneficiarias deberán:

a) Realizar y justificar las actividades para las que se conceda la subvención, en los términos y plazos indicados en la resolución de concesión y en el proyecto que les sirva de base.

b) Acreditar, mediante declaración responsable, que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

d) En caso de proyectos conjuntos, ratificar ante el órgano de gestión el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución o a la consecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida en relación con las subvenciones y someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la entidad concedente, así como los órganos de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, de la Administración general del Estado y de la Unión Europea.

g) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) nº 508/2014, durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final. Así, en caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, y de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, se podrá proceder a la recuperación de la ayuda abonada indebidamente.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de cinco años desde la percepción del último pago, a efectos de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada, con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

– El beneficiario deberá reconocer que la operación recibió el apoyo de los fondos, adoptando en todas las medidas de información y comunicación los siguientes términos:

1º. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 y en el Reglamento de ejecución (UE) nº 763/2014.

2º. Una referencia al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) que apoya la operación y su porcentaje de financiación de conformidad con el Reglamento (UE).

3º. El logotipo de la Xunta de Galicia.

– Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

1º. Haciendo una breve descripción de la operación en el sitio de internet, en caso de que disponga de uno, incluyendo los objetivos y destacando el apoyo financiero de la Unión. La descripción deberá permanecer durante todo el período de ejecución del proyecto y, al menos, hasta la fecha del pago final de la ayuda.

2º. Colocando un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que se mencionará el apoyo financiero de la UE, en un lugar fácilmente visible para el público, que deberá permanecer durante todo el período de ejecución del proyecto y, al menos, hasta la fecha del pago final de la ayuda.

3º. La entidad organizará obligatoriamente, al menos, una jornada informativa para divulgar el proyecto subvencionado. La no realización de la jornada conllevará una pérdida del 2 % de la ayuda concedida.

j) Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que



se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 de Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El incumplimiento de este apartado conllevará una pérdida del 2 % de la ayuda concedida.

k) Proporcionar toda la información y datos necesarios para poder proceder al seguimiento y evaluación del programa operativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 508/2014, relativo al FEMP.

l) Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 de Reglamento (UE) nº 1303/2013 sea distinto; en este caso, se comunicará con la anticipación suficiente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente. Si, por razones técnicas o de otra índole, estos certificados no pudieran ser obtenidos por el órgano gestor, podrán ser requeridos al interesado.

4. La no ejecución de al menos el 50 % del gasto total subvencionado podrá conllevar la pérdida del derecho a la totalidad de las ayudas concedidas, que, en todo caso, deberá ser debidamente motivada.

Artículo 6. *Proyectos objeto de subvención*

1. Podrán ser objeto de subvención, de conformidad con esta orden, las acciones colectivas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan por objeto la protección y recuperación de la biodiversidad marina a través de una mejor gestión y conservación de los recursos marinos y de sus ecosistemas, así como el fomento de la sensibilización ambiental.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



Serán subvencionables las operaciones relacionadas en los apartados c) a g) e i), del artículo 40.1 de Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concordancia con el objetivo establecido en el artículo 6, apartado 1.b).

Proyectos objeto de subvención: proyectos colectivos que se centren en las zonas costeras de interés para la producción o reproducción de los organismos marinos, que fomenten la gestión sostenible, la conservación y la protección de los hábitats y de las especies. Las actividades que, como mínimo, realizarán las entidades beneficiarias, dentro del ámbito que les corresponda, serán:

a) Elaboración y seguimiento de los planes de cogestión de recursos marinos vivos. Evaluación del estado de conservación y de la biodiversidad en los parajes de la Red Natura 2000, en las zonas marinas protegidas y en los hábitats costeros de importancia para los organismos marinos.

b) Optimización y seguimiento de una correcta gestión de los recursos biológicos marinos. Análisis de los descriptores definidos en la Directiva marco sobre la estrategia marina. Cartografiado de los hábitats y de las especies, especialmente de las exóticas invasoras. Seguimiento y vigilancia de los hábitats y de las especies. Cartografiado de la actividad extractiva realizada por los socios de la entidad. Seguimiento de indicadores de abundancia, de la composición específica de las capturas y de su estructura de tamaños.

c) Formación de los/las pescadores/as orientada a adquirir nuevas competencias vinculadas a una mejor gestión y conservación de los recursos marinos vivos y de los ecosistemas en que viven.

d) Aumento de la sensibilización ambiental con la participación directa de los/las pescadores/as, pudiendo incluir campañas de divulgación.

e) Contribución a la vigilancia epidemiológica: envío de muestras al Intecmar para conocer el estado sanitario de las aguas y especies marisqueras.

f) Operaciones de salvaguarda del medio marino y de sus especies, que se llevarán a cabo estableciendo condiciones de acceso a las zonas de pesca.

El personal de vigilancia actuará bajo la supervisión del Servicio de Guardacostas y en colaboración con este, estando obligado a remitir al Servicio los datos e informes que le sean requeridos. Con antelación mínima de una semana, el beneficiario deberá trasladar al



Servicio de Guardacostas la programación semanal de las actividades de vigilancia y control. Con periodicidad mensual, deberá dar traslado a dicho servicio de un informe de las actividades realizadas. El inicio, interrupción o finalización de la prestación de los servicios deberá ser comunicado al Servicio de Guardacostas de la Consellería del Mar en el plazo máximo de una semana desde que se produzca el hecho.

El personal de control y vigilancia deberá tener la habilitación como guarda particular de campo, así como la tarjeta de la especialidad de guardapesca marítimo en vigor.

Con la finalidad de mejorar la coordinación, la planificación y las condiciones de seguridad de las actividades de vigilancia y control, cada uno de los efectivos de vigilancia llevará un sistema portátil de geolocalización con las características que se detallan en el artículo 7.1.c) de estas bases reguladoras.

Asimismo, las asistencias técnicas deberán colaborar con los técnicos de la Consellería del Mar en los asuntos directamente relacionados con la gestión de los recursos y comunicar con antelación mínima de 48 horas la realización de las actuaciones que estén recogidas en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará una pérdida parcial o total de la ayuda concedida.

2. No serán objeto de subvención aquellos proyectos que no sean técnica o económicamente viables.

3. No serán objeto de subvención las acciones que resulten financiadas según otras líneas de ayudas convocadas por la Consellería del Mar, ni las labores propias de la actividad pesquera o marisquera ordinaria.

4. En función de los resultados alcanzados y de las disponibilidades presupuestarias, para los sucesivos períodos de convocatoria se podrán añadir o modificar alguno de los proyectos incluidos en el apartado 1 de este artículo.

5. Se podrán presentar proyectos de carácter plurianual sin que su duración pueda exceder los dos ejercicios presupuestarios y siempre con las limitaciones recogidas en el apartado 3 del artículo 7. Las subvenciones que en este caso se concedan se ajustarán a los límites establecidos para los compromisos de gasto plurianuales en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



Artículo 7. Gastos subvencionables

1. Podrán concederse subvenciones para los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para la ejecución de los proyectos referidos en el artículo anterior:

a) Los gastos de personal imprescindible asociado al proyecto. El personal contratado tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

1º. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a la realización de las tareas definidas en el proyecto subvencionado, durante todo el período de ejecución.

2º. No pertenecer a los órganos de gobierno de la entidad.

3º. No tener vinculación de parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con personas miembros de los órganos de gobierno, en el momento de la contratación inicial.

Para establecer los importes máximos subvencionables de los costes de personal se tendrá en cuenta un total de 1.720 horas anuales de trabajo efectivamente realizado (143,33 horas/mes) con los siguientes referentes:

a.1) Efectivos de vigilancia, el importe máximo subvencionable 1.414,77 €/mes por efectivo.

a.2) Asistencia técnica, el importe máximo subvencionable 2.139,92 €/mes por efectivo.

b) Los de contratación de profesionales, empresas o entidades prestadoras de servicios, incluidos los servicios necesarios para dar soporte, seguimiento e históricos de los sistemas de posicionamiento, seguimiento, registro y monitorización.

c) Equipos de posicionamiento geográfico para los efectivos con tareas de vigilancia, que tendrán las siguientes características:

- Sistema portátil de seguimiento GPS.
- Aplicación móvil vía web para el seguimiento en línea en tiempo real.
- Histórico ilimitado de posicionamiento/rutas.
- Posibilidad de descarga de datos GPX/kml/xls desde la propia web/app.



En todo caso, estos equipos deberán ajustarse al número de efectivos, necesidades y programación de las actividades de vigilancia del proyecto. Cada beneficiario deberá facilitar a las unidades responsables de la gestión de las ayudas la contraseña de los equipos para el acceso a internet.

d) Equipo de muestreo. Deberá ser debidamente justificada la necesidad y la adecuación de los elementos del equipo de muestreo a las actuaciones recogidas en el proyecto solicitado.

Ningún instrumento o dispositivo electrónico, informático u óptico inventariable podrá superar el valor de 3.005,06 € sin IVA; de superarlo, únicamente sería subvencionable el coste de la amortización del mismo durante la duración de la operación. En este sentido, serán de aplicación las tablas de amortización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Podrá subvencionarse un equipo de muestreo por un importe total máximo de 6.000,00 € (sin IVA) por proyecto, que puede estar compuesto por el siguiente tipo de material:

- Dispositivos o instrumentos manuales de muestreo.
- Dispositivos o instrumentos electrónicos para el muestreo, registro o monitorización.
- Equipos informáticos portátiles necesarios para el volcado de los registros de datos de los muestreos.
- Equipos de seguimiento electrónico remoto. TV circuito cerrado (TVCC).
- Dispositivos o instrumentos ópticos de uso manual o de control remoto autónomo (RPAS) para cartografiado, monitorización o seguimiento.
- Accesorios necesarios específicos para el funcionamiento de los equipos/dispositivos.
- Equipos de soporte necesarios específicos para los equipos/dispositivos.

En el caso de que la manipulación de alguno de los elementos recogidos en este apartado necesite de certificado habilitante o licencia para su uso, según la normativa de aplicación, será necesario que, junto con la justificación del gasto, se presente dicha documentación en vigor.



Los importes solicitados deberán garantizar que se ajustan a los precios de mercado; por ello, para cualquier elemento del equipo de muestreo o posicionamiento geográfico que supere el importe de 500,00 €, sin IVA, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a su adquisición. Asimismo, deberá justificarse la elección a través de una memoria, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Los gastos subvencionables son los costes efectivamente asumidos por el/la percceptor/a de una subvención y que se ajustan a los siguientes requisitos generales:

a) Que se hubiesen contraído a lo largo de la duración de la acción, con la excepción de los costes relativos a informes finales y certificados de auditoría, que en todo caso deberán justificarse dentro de la anualidad en la que se ejecuten.

b) Que hubiesen sido pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y respondan de manera indudable a la naturaleza de la operación subvencionada.

c) Que se hubiesen consignado en el presupuesto estimado total del proyecto.

d) Que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

e) Que sean identificables y verificables, en particular que consten en la contabilidad del/de la beneficiario/a y se hayan inscrito de acuerdo con las normas contables y de conformidad con las prácticas contables habituales del/de la beneficiario/a en materia de gastos.

f) Que cumplan con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.

g) Que sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y relación coste/eficacia.

3. Se considerarán subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2023, por corresponder con el período de vigencia del programa operativo del FEMP. La fecha límite se entiende en todos los casos sin perjuicio del número de anualidades que se establezca en cada resolución de concesión de ayuda. No obstante, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda del FEMP si concluyeron materialmente o se ejecutaron íntegramente antes de que el/la beneficiario/a presente la solicitud de ayuda.



4. En la presente convocatoria se considerarán subvencionables solo aquellos gastos efectivamente pagados dentro del período de ejecución de la orden de convocatoria, que será del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. Quedan exceptuados de este plazo límite los gastos que se correspondan con gastos de personal, obligaciones tributarias y de Seguridad Social, correspondiente a los meses en los que no se puedan hacer efectivos en la fecha límite de ejecución, y que se considerarán subvencionables de ser efectivamente pagados no mas allá del plazo estipulado en el artículo 24.1.b).

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse con la justificación o, en su caso, con la solicitud de subvención, se realizará de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100 %, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables*

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- a) Alquileres.
- b) La adquisición de terrenos e inmuebles.
- c) Los derivados de la transformación de buques pesqueros que causen baja en el registro de la flota operativa.



d) La adquisición de material, mobiliario y equipamiento, excepto equipos de posicionamiento geográfico y de muestreo, según lo recogido en el artículo 7.1.c) y d).

e) La adquisición de vestuario y equipamiento personal.

f) Aparejos y materiales de pesca y marisqueo.

g) Los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes y equipamientos.

h) Los gastos de manutención, desplazamiento de personas y representación.

i) El IVA, excepto cuando no sea recuperable y sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios que no tengan la condición de sujeto pasivo, de acuerdo con la definición del artículo 13, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

j) La modernización o acondicionamiento de maquinaria, instalaciones, locales, equipos, elementos auxiliares o cualquier otro tipo de bien, comprendidos en proyectos de inversión cuya financiación se hubiese realizado con ayudas públicas, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

k) Los costes indirectos.

l) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 9. *Intensidad de la ayuda*

1. El porcentaje máximo de las ayudas podrá alcanzar el 100 % de la inversión subvencionada en cada una de las acciones, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y según lo indicado en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su artículo 95. No obstante, la intensidad de la ayuda estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Si el importe de las solicitudes presentadas superara el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria, la intensidad de la ayuda podrá ajustarse a estas limitaciones presupuestarias, respetando, en todo caso, los principios de la concurrencia competitiva. La Comisión de Evaluación podrá limitar la cuantía de los gastos elegibles que considere no justificados debidamente en el proyecto, tanto en cuanto a su número como a su valoración o a su necesidad.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



2. En el caso de presentarse varios proyectos con acciones sustancialmente idénticas, se podrá establecer una cuantía de subvención para todas ellas, independientemente del importe solicitado.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. Se mantendrá la ayuda pero se minorará en la fase de pago si la inversión material realizada es, por causa debidamente motivada, de cuantía inferior a la que se consideró subvencionable, y en la misma proporción.

Artículo 10. *Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas recogidas en esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado, siempre que el mismo gasto o inversión no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo EIE o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a un programa o medida diferente y, además, que el importe acumulado de las ayudas no exceda el coste de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere los citados límites, se procederá, mediante resolución del órgano concedente, a la minoración de la ayuda concedida.

Artículo 11. *Plazos de presentación de solicitudes y de resolución*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expirará el último día del mes. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La resolución de concesión se emitirá y se notificará a los interesados en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y, en todo caso, el plazo límite de resolución será el 15 de diciembre de 2022. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución posibilitará que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



3. De no agotarse el crédito disponible, o de resultar incrementado este posteriormente en virtud de renunciadas, de modificación de resoluciones de otorgamiento o de dotaciones presupuestarias adicionales, se podrá emitir una nueva propuesta de resolución, en la cual se tendrán en cuenta las solicitudes que formen parte de la lista de reserva a que se refiere el artículo 19.2 de esta orden.

Artículo 12. *Forma de presentación de solicitudes y declaraciones responsables*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I-Solicitud) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Forma parte de cada solicitud la declaración responsable que contiene la misma y en la que se hacen constar los siguientes aspectos:

a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, es decir:

1º. No haber cometido infracción grave conforme al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009.

2º. No haber estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDR de la Unión, recogida en el artículo 40.3 del Reglamento(CE) nº 1005/2008, o de buques que enarboleden pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en su artículo 33.



3º. No haber cometido infracciones graves de la política pesquera común (PPC).

4º. No haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

c) Que no ha sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

d) Que cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 58 o con las obligaciones de constitución de los órganos rectores recogidas en las secciones 3ª y 4ª del capítulo IX del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del mismo decreto.

e) Que no es una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).

f) Que comunica el conjunto de todas las solicitudes formuladas o concedidas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes.

g) Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) La condición de poder adjudicador en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores, por cualquier medio o registro disponible.

2. Las solicitudes estarán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; si son formuladas por varias entidades conjuntamente, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad que ejerza la representación de todas ellas.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



Artículo 13. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación, junto con un índice y ordenada según se indica:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

a.1) Certificación del órgano competente en que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por el que se concede a este autorización para formalizar la solicitud. Esta certificación no será necesaria si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la entidad y así se indicara en la solicitud, citando la disposición que recoge esta competencia.

a.2) Si la entidad solicitante no es una cofradía de pescadores, copia de sus estatutos. No será necesario presentar este documento cuando ya conste en los archivos de la Consellería del Mar por haberlo presentado en un procedimiento administrativo en los últimos cinco (5) años. En este caso, deberán indicarse el procedimiento, la fecha de presentación y el órgano ante el que se presentó.

b) Memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado, que permita determinar la viabilidad del proyecto y realizar su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta orden.

Para la elaboración de los documentos está disponible la Guía del solicitante, que puede consultarse en la página web de la Consellería del Mar (<http://mar.xunta.gal/>).

La memoria del proyecto deberá contener, al menos:

b.1) Memoria descriptiva de las acciones emprendidas por la entidad solicitante en los últimos dos años, dirigidas a la mejora de la gestión o de la productividad de las zonas explotadas, indicando el coste de cada una de ellas y el grado de consecución de los objetivos esperados.

b.2) Explicación de las necesidades que se pretenden cubrir y objetivos perseguidos.

b.3) Descripción de las acciones que se pretenden acometer.

b.4) Calendario de realización de las acciones previstas.

b.5) Plano de localización de todas las acciones previstas en el proyecto, con las coordenadas geográficas de los vértices, indicando el sistema de referencia empleado.



b.6) Información relativa a los indicadores, conforme a lo previsto en el Reglamento delegado (UE) nº 1014/2014, Reglamento de ejecución (UE) nº 1242/2014 y Reglamento de ejecución (UE) nº 1243/2014.

b.7) Datos complementarios, necesarios para la valoración del proyecto.

En caso de que el proyecto pueda desarrollarse por fases susceptibles de producir efectos independientes, se hará constar de manera expresa y se describirá cada una de ellas por separado.

c) Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, en que el IVA deberá ir separado, según el anexo II, y acompañado de la documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.).

En su caso, también se deberá acreditar la petición de tres (3) ofertas y la justificación de la seleccionada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.5) de esta orden.

d) Copia de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias, según el caso, o de la justificación de haberlos solicitado a los organismos correspondientes, necesarias para llevar a cabo las inversiones previstas y su posterior puesta en producción.

2. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, las personas interesadas deberán presentar con la solicitud el anexo III y la documentación adicional que se especifica en él:

a) Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

b) Distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

c) Documentación señalada en los apartados a.1), a.2), b.1) y b.2) del punto 1 de este artículo por cada uno de los solicitantes. La documentación referida en estos apartados b.1) y b.2) debe incluirse en la memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario presentar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada



ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubiesen podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada que los aporte.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elabora-

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



dos por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta. En caso de solicitud conjunta, se aplicará a cada una de las entidades, en su caso:

- a) DNI/NIE de la persona representante.
- b) Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social.
- c) Certificado de estar al corriente del pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- d) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- e) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- f) Consulta de apoderamientos (REAG).
- g) NIF de la entidad solicitante (anexo I).
- h) NIF de la entidad declarante (anexo III).
- i) Certificado de estar al corriente del pago de deudas tributarias a la AEAT.

En caso de solicitudes conjuntas, esta consulta se realizará para cada una de las entidades.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada del anexo I o anexo III, según el caso, y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos acreditativos correspondientes.

Artículo 15. *Enmienda de la solicitud*

1. Los órganos responsables de la tramitación de las solicitudes comprobarán que estas reúnen todos los requisitos recogidos en esta orden. En caso contrario, se pondrá de

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



manifiesto por escrito a los interesados para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hicieren, se considerará que desistieron de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, resulta que el solicitante no está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y sociales o de las deudas a la Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en cualquier momento del procedimiento el servicio gestor podrá requerir a la entidad solicitante que remita aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

Artículo 16. *Órganos de instrucción, gestión y resolución*

1. La tramitación, instrucción y gestión de los expedientes será realizada por el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Pesquero de la Consellería del Mar.

El órgano instructor elevará al órgano concedente las propuestas de inadmisión de las solicitudes en las que la entidad solicitante no pueda ser beneficiaria conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2 del artículo 4, concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4.2, en las que los proyectos presentados se encuentren en la situación señalada en el artículo 6.2) o en las que la totalidad de las acciones solicitadas no sean objeto de subvención conforme a lo establecido en el artículo 6.3. Estas solicitudes ya no pasarán a la fase de evaluación.

También elaborará y presentará a la Comisión de Evaluación un informe de calificación de las solicitudes sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

2. La resolución de las solicitudes corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.

Artículo 17. *Comisión de Evaluación*

1. Una vez completos los expedientes, serán remitidos a una Comisión de Evaluación constituida en la Dirección General de Desarrollo Pesquero, que los examinará y valorará después de aplicar los criterios que se señalan en el artículo siguiente. El resultado de la evaluación se reflejará en un informe que se incorporará al expediente.



2. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Pesquero.
- Vocales: dos personas de la plantilla de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, y una por cada una de las jefaturas territoriales, designadas por la Presidencia.

Uno de los vocales de la Comisión ejercerá la secretaría de la Comisión.

En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por quien designe la Presidencia.

La Comisión podrá actuar asistida por los asesores que juzgue conveniente.

3. La Comisión de Evaluación tendrá la condición de órgano colegiado y su funcionamiento se regirá según lo dispuesto en el título I, capítulo I, sección 3ª, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 18. *Criterios de elegibilidad y evaluación*

1. Criterios de elegibilidad: inicialmente se comprobará que las operaciones ofrezcan garantías suficientes de viabilidad y que vayan dirigidas al logro de los objetivos definidos en el programa operativo para España del FEMP, mediante:

1.1. La valoración técnica y económica:

– Desde el punto de vista técnico. La valoración de las garantías ofrecidas por sus promotores en cuanto a la solvencia técnica y a los medios descritos en el proyecto, es decir, la adecuación de los medios técnicos a los fines previstos.

– Desde el punto de vista económico. La valoración mediante el análisis de la financiación prevista, es decir, si la entidad dispone de garantías para llevar adelante la financiación del proyecto y si el presupuesto presentado está equilibrado o de acuerdo con los fines perseguidos.

Los proyectos considerados no viables técnica o económicamente quedarán excluidos para obtener financiación a través de esta orden de ayudas, no procediendo, por lo tanto, a su valoración.



1.2. El indicador general: a continuación se procederá a la valoración de la adecuación del proyecto a los objetivos del programa operativo del FEMP, de tal forma que aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima no podrán seguir siendo valorados. En concreto, se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el programa operativo de la siguiente manera:

a) Valoración sobre la adecuación del proyecto al análisis DAFO de la prioridad 1 del PO del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del objetivo específico OE1.b) previsto para las medidas recogidas en el apartado 3.3 del PO (medidas pertinentes e indicadores de productividad) (artículo 40.1.b-g, i); (puntuación hasta 6 puntos: DAFO 2 puntos; estrategia 2 puntos; medidas pertinentes 2 puntos).

b) Valoración sobre la aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado (puntuación: hasta 6 puntos).

c) Valoración sobre la implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o indicadores de resultado, así como en otros planes estratégicos (puntuación: hasta 5 puntos).

Una vez ponderados los indicadores anteriores, los proyectos se calificarán en: alto (15 o más puntos), medio (de 9 a 14 puntos), bajo (de 3 a 8 puntos), en función de si los beneficios que presenta son significantes, razonables o deficientes.

Los proyectos que no obtengan una calificación mínima de 3 puntos quedarán excluidos para obtener financiación a través de esta orden de ayudas, no procediendo, por lo tanto, a su valoración específica.

2. Criterios de evaluación (indicador específico): una vez determinados los proyectos elegibles conforme al apartado anterior, la Comisión valorará a continuación los proyectos según los criterios ponderados con el valor que se indica a continuación:

a) Valor ambiental de la zona de actuación del proyecto:

a.1) Nivel de protección de la zona: parque nacional: 3 puntos; zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000: 2 puntos; otras figuras de protección: 1 punto.

a.2) Valor natural como zona de cría de peces y moluscos: 1 punto.

a.3) Impacto sobre las áreas marinas protegidas: 1 punto.



a.4) Justificación de la necesidad ambiental del proyecto: 1 punto.

a.5) Continuidad de las acciones y persistencia de los resultados: 1 punto.

b) Calidad y viabilidad técnica del proyecto:

b.1) Relevancia y necesidad del proyecto.

Relevancia. El proyecto contempla inversiones de importancia general para las zonas objeto del mismo: 1 punto.

Necesidad. El objetivo del proyecto comprende acciones de mejora de un área con una problemática importante respecto del objeto de esta orden en el campo de la entidad solicitante. Si hay constatación de la problemática en los dos últimos años: 1 punto; constatación de la problemática en un período de más de dos años: 2 puntos.

b.2) Detalle y coherencia de la memoria:

Detalle. La memoria presentada contiene la información cuantitativa y cualitativa sobre el proyecto a un buen nivel de detalle y claridad, de manera que se puedan valorar con la mayor precisión posible las características del mismo: 2 puntos.

Coherencia:

- Las previsiones presupuestarias se ajustan adecuadamente a los términos indicados en esta orden: 1 punto.

- Las previsiones temporales se ajustan adecuadamente a los tiempos indicados en esta orden: 1 punto.

b.3) Concreción de los objetivos: 1 punto.

b.4) Efectos beneficiosos sobre el medio ambiente: 1 punto.

b.5) Efectos sobre la sostenibilidad social: 1 punto.

c) Grado de participación entre entidades que cumplan con lo establecido en el artículo 4 de esta orden:

c.1) Actuaciones a desarrollar entre varias entidades: 1 punto.



c.2) Intensidad de la participación: 1 punto por entidad participante hasta un máximo de 3 puntos.

c.3) Trayectoria de la entidad solicitante: 1 punto.

La Comisión de Evaluación, en función de si el proyecto presenta un significativo, razonable o deficiente nivel de garantía de que se va a llevar a cabo, así como del logro de sus objetivos, resultados y beneficios, calificará el indicador específico como: alto (15 o más puntos), medio (de 9 a 14 puntos), bajo (de 3 a 8 puntos).

3. En el caso de empate en las puntuaciones finales obtenidas por dos o más solicitudes, se procederá al desempate, en primera instancia, en función de la puntuación obtenida en el apartado 2.a) de los criterios de evaluación; en el caso de seguir con empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado 2.b) de los criterios de evaluación y, en el caso de persistir el empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado 2.c) de los criterios de evaluación desarrollados en el presente artículo.

4. La Comisión de Evaluación podrá proponer la no concesión o minoración de la ayuda cuando el coste propuesto por el solicitante de los gastos subvencionables sea superior al valor de mercado. A estos efectos, la Comisión de Evaluación podrá requerir la aportación de la valoración de las inversiones solicitadas, efectuada mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, siendo por cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen.

Artículo 19. *Propuesta de resolución*

1. Previa deliberación, la presidenta de la Comisión evaluadora formulará al órgano concedente propuesta de resolución que indicará de manera individualizada los beneficiarios, los proyectos seleccionados y las acciones para las que se propone la subvención, así como el importe de la subvención propuesta para cada una de ellas.

2. Se establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y siendo consideradas viables por la Comisión, no hubiesen alcanzado la puntuación necesaria para ser seleccionadas por falta de crédito. En caso de disponibilidades presupuestarias adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3, se emitirá una nueva propuesta en la que se tendrán en cuenta las solicitudes de la lista de reserva.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



Artículo 20. Resolución

A la vista de la propuesta de resolución y tras la preceptiva fiscalización del gasto, el órgano competente emitirá resolución motivada por la que se otorguen o denieguen las subvenciones solicitadas.

Artículo 21. Aceptación

En el plazo de diez (10) días desde la notificación de la resolución, los interesados deberán comunicar la aceptación o el rechazo de la subvención en las condiciones expresadas en ella, conforme al anexo IV. De no hacerlo, se entenderá tácitamente aceptada. Por otro lado, la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión como beneficiarios en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 119, apartado 2, del citado Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP.

Artículo 22. Recursos

1. Las resoluciones, expresas o presuntas, que recaigan al amparo de esta orden, pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la conselleira del Mar, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según el caso, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según el caso.

2. Contra estas bases reguladoras, cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Asimismo, también se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de esta jurisdicción, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 23. Modificaciones

1. Cualquier modificación que se pretenda realizar en las inversiones inicialmente previstas, tanto en lo referente al presupuesto como a las distintas partidas que lo componen,



requerirá la aceptación expresa del órgano concedente y deberá ser puesta en conocimiento de este, siempre con anterioridad a su realización y antes de finalizar el plazo de justificación correspondiente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. No se podrá aprobar ninguna modificación que implique una minoración de más del 50 % de la ayuda concedida ni que suponga un reajuste de anualidades de más del 50 % de la ayuda concedida.

4. Cuando la modificación implique la ampliación o modificación de las anualidades de la subvención concedida, su otorgamiento requerirá la correspondiente fiscalización previa.

Artículo 24. *Justificación y pago*

1. Con carácter general, excepto que las órdenes de convocatoria fijen otro plazo, los gastos correspondientes deberán pagarse y justificarse:

- a) Para la anualidad de 2022: antes del 1 de diciembre de 2022.
- b) Para la anualidad de 2023: antes del 1 de septiembre de 2023.

Estos plazos podrán prorrogarse, por causas debidamente motivadas, mediante resolución expresa del órgano concedente, de oficio o previa solicitud del beneficiario. En el caso de solicitud por parte del beneficiario, esta deberá ser presentada con una antelación de, por lo menos, diez (10) días hábiles con respecto al plazo límite de justificación.

De procederse a la ampliación del plazo de justificación, no podrá ir más allá de 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

Cuando la prórroga solicitada implique la ampliación o modificación de las anualidades de la subvención concedida, su otorgamiento requerirá la correspondiente fiscalización previa.

2. Para el cobro de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar, junto con el anexo VI debidamente cubierto y firmado por el representante de la



entidad beneficiaria, la documentación que se señala a continuación, indicando el número de expediente que figura en la resolución de concesión de la subvención, en el plazo establecido en el párrafo anterior:

a) Justificación de haber realizado las acciones para las que se concedió la subvención, mediante los siguientes documentos:

a.1) Informe técnico en el que se describa la realización de las acciones y los datos e incidencias más significativas en su ejecución, que incluya reportaje fotográfico, cuando sea procedente, con especial referencia a los objetivos alcanzados. En el caso del pago final, se proporcionará información sobre los indicadores de resultados conforme a lo previsto en el Reglamento delegado (UE) nº 1014/2014, Reglamento de ejecución (UE) nº 1242/2014 y Reglamento de ejecución (UE) nº 1243/2014.

a.2) Relación de costes individualizados por cada actuación, con y sin IVA.

a.3) Facturas correspondientes a los costes señalados en la relación.

a.4) En el caso de gastos de personal: contrato, formalizado, en su caso, por los servicios públicos de empleo (antes Inem), nóminas, modelos RNT y RLC de la Seguridad Social y documento de declaración y liquidación del IRPF correspondiente, con la justificación de su pago. También se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de habilitación y capacitación del artículo 6.1). En su caso, los justificantes de pago.

La entidad beneficiaria también tendrá que presentar una certificación en que se recoja que las personas contratadas:

1º. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo objeto de ayuda a la realización de las tareas definidas en el proyecto subvencionado, durante todo el período de su ejecución.

2º. No pertenecen a los órganos de gobierno de la entidad.

3º. No tenían vinculación de parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con personas miembros de los órganos de gobierno, en el momento de la primera contratación.

a.5) Extractos de las cuentas, órdenes de transferencia o certificaciones bancarias que justifiquen la efectiva realización de los gastos, así como el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. No se admiten talones bancarios ni pagos en efectivo.



a.6) En caso de que las acciones objeto de subvención sean de realización periódica y sucesiva, correspondan al último trimestre del ejercicio y/o supongan gastos de personal, obligaciones tributarias y de Seguridad Social que no se puedan hacer efectivos en la fecha límite de justificación, esos gastos se podrán justificar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

b) En caso de denegar expresamente su obtención por el órgano gestor: certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

c) En caso de proyectos solicitados conjuntamente por varias entidades, documento formalizado ante el órgano de gestión en que se recoja la ratificación de los compromisos que correspondan a cada una de ellas, así como nombramiento de apoderado único.

d) Los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 7.5 de esta orden, y en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario, si no los presentó con anterioridad.

3. En el momento de la justificación de la ejecución parcial y total del proyecto y, en cualquier caso, antes del último pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, así como una declaración responsable de que se mantienen los requisitos para ser beneficiario, conforme al anexo V.

4. Los servicios correspondientes de la Consellería del Mar emitirán certificado sobre el grado de realización de la inversión, así como de su adecuación, tanto al proyecto que sirvió de base para la concesión de la ayuda como a los justificantes de gasto presentados.

5. Para el pago de las justificaciones, en caso de gastos de personal, se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación efectiva al proyecto subvencionado en cada mes del período que se justifique. El cumplimiento parcial relativo a la actividad subvencionada dará lugar a una reducción proporcional de la subvención concedida.

6. Podrán presentarse justificaciones parciales a medida en que se vayan ejecutando las acciones. El importe conjunto de los pagos parciales y de los pagos anticipados que, en su caso, se concediesen, no podrá superar el 80 % del total de la subvención concedida ni superar el importe de la correspondiente anualidad, y quedarán condicionados a la efectiva realización completa del proyecto y a la liquidación definitiva de la subvención. Los pagos parciales están sujetos a la prestación de garantía en los términos señalados



en el artículo 26. No se considerará que un pago es parcial cuando comprenda la totalidad de la subvención correspondiente a una fase del proyecto susceptible de producir efectos independientes, siempre que así se recoja expresamente en la resolución de concesión.

7. La entidad deberá tener cumplimentado un cuadrante individual para cada trabajador/a, y el registro horario según el modelo R disponible en la dirección electrónica <https://mar.xunta.gal/es/o-mar/o-sector/proyectos-colectivos>, en relación con las tareas objeto de esta subvención, donde se especificarán las tareas concretas desarrolladas, las horas trabajadas efectivamente en la jornada, las horas diarias dedicadas a cada tarea, así como posibles incidencias que pudieran ocurrir en la jornada en relación con tareas subvencionadas, y deberá estar firmado por el/la trabajador/a con el visto bueno de la persona responsable de la entidad beneficiaria. Estos cuadrantes deberán estar a disposición y podrán serle requeridos, en cualquier momento, por las unidades de la Consellería del Mar que intervienen en la gestión y control de estas ayudas.

Asimismo, la entidad deberá tener a disposición de la Consellería los registros diarios del sistema de posicionamiento geográfico de todos los efectivos de vigilancia subvencionados, en formato exportable.

Las asistencias técnicas deberán incluir y mantener actualizada, con una periodicidad mínima mensual, la documentación técnica generada respecto a las actuaciones y planes de gestión, incluidos en el proyecto aprobado, en el servidor <ftp.intecmar.gal>

El incumplimiento de lo estipulado en este apartado podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención concedida.

8. La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Pesquero, como mínimo con una semana de antelación, el lugar y hora de realización de la jornada organizada para divulgar el proyecto subvencionado. La realización de la jornada deberá justificarse con un reportaje fotográfico, junto con el parte de asistencia firmado por los participantes, según el modelo G disponible en la dirección electrónica <https://mar.xunta.gal/es/o-mar/o-sector/proyectos-colectivos>. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la pérdida del 2 % de la ayuda concedida.

9. El pago de la primera y sucesivas anualidades tendrá carácter de ingreso a cuenta y su consolidación estará condicionada a la finalización de las actividades objeto de la ayuda. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos, estará obligado al reintegro de la ayuda en los términos previstos en los artículos 32 a 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



10. Para la elaboración de los informes y demás documentos está disponible la Guía del solicitante que puede consultarse en la página web de la Consellería del Mar (<https://mar.xunta.gal/es/o-mar/o-sector/proxectos-colectivos>).

11. En caso de que el beneficiario tenga la condición de poder adjudicador, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aportará la documentación relacionada con el proceso de contratación.

Artículo 25. *Pago anticipado*

Mediante resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de los interesados, podrá autorizarse un anticipo de hasta un 50 % de la subvención prevista para la anualidad en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. Los pagos anticipados están sujetos a la prestación de garantía en los términos señalados en el artículo 26. Asimismo, están sujetos al plazo de justificación fijado en el artículo 24.1 de esta orden, dentro del año de su libramiento.

Artículo 26. *Garantías*

1. Será obligatoria la prestación de garantías para la expedición de anticipos o pagos a cuenta, de acuerdo con el artículo 65 y siguientes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes casos:

- a) Anticipos que superen el importe de 18.000 euros.
- b) Pagos parciales que excedan los 18.000 euros.

Estos importes anteriores se entienden referidos a la cantidad acumulada de los pagos realizados, parcial y/o anticipadamente.

2. La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia y deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes al término del plazo de justificación de la ayuda. Se constituirá mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

3. La garantía deberá cubrir el 110 % del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas cualquiera que sea el plazo de justificación previsto en la convocatoria.



De acuerdo con el artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, por razones justificadas y a petición del beneficiario, el Consello de la Xunta de Galicia podrá autorizar la constitución de la garantía por importe inferior al indicado anteriormente o eximir de la obligación de constituirla.

4. Las garantías serán liberadas después de que se compruebe la realización del proyecto o de las acciones independientes que lo compongan.

Artículo 27. *Reintegro*

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida y de los intereses de demora que se tenga derecho a percibir desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de cumplimiento parcial relativo a la actividad subvencionada, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida o abonada.

De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, el importe a reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.2.e) de comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que estas fueran incompatibles, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida y de los intereses de demora que se tenga derecho a percibir desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.2.e) de comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que estas fueran compatibles, dará lugar al reintegro parcial por el exceso de financiación junto con los intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el artículo 5.2.i) dará lugar a un reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

d) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o de una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 5.2.j), dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.



2. Para el citado procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta lo establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Artículo 28. *Infracciones y sanciones*

Las actuaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas objeto de esta orden están sometidas al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 29. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán crear, de oficio, la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 30. *Publicidad*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de subvenciones de Galicia y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las subvenciones concedidas con sujeción a esta orden, indicando el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería del Mar (<https://mar.xunta.gal/>) la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 31. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 32. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



Artículo 33. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner los citados hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la Intervención General de la Administración del Estado, por los medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2 (marco normativo).

Disposición adicional segunda

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Pesquero para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

Disposición adicional tercera

Para la tramitación de estas ayudas, la Consellería del Mar elaboró una guía del solicitante y unos modelos de memorias e informes que facilitan el trabajo de presentación y justificación documental de las entidades solicitantes. Se podrá acceder a esta documentación en la dirección electrónica <https://mar.xunta.gal/gl/o-mar/o-sector/proyectos-colectivos>

Disposición final

Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de septiembre de 2022

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira del Mar

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO

AYUDAS PARA PROYECTOS COLECTIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA A TRAVÉS DE UNA MEJOR GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y DE SUS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO AL FOMENTO DE LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

PE209C

DOCUMENTO

SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD QUE LE CONCEDE ATRIBUCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD: (en su caso)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DATOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO

☐ PROYECTO INDIVIDUAL☐ PROYECTO CONJUNTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (artículo 6 de las bases reguladoras)

IMPORTE SOLICITADO

Actuación cofinanciada en un 75 % por el FEMP [prioridad 1 - OE1.b) - medida 121]

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MAR**
ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)

Otras fuentes de financiación para el proyecto:

RECURSOS PROPIOS (IMPORTE):		PRÉSTAMOS (IMPORTE):	
ENTIDAD:			
OTROS (ESPECIFIQUESE):			

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas u otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni ha desempeñado ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

Y QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA:

a) Cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria según lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, es decir:

1°. No haber cometido infracción grave según el artículo 42 del Reglamento (CE) n° 1005/2008 o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) n° 1224/2009.

2°. No haber estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDR de la Unión, recogida en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) n° 1005/2008, o de buques que enarbolan pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.

3°. No haber cometido infracciones graves de la política pesquera común (PPC).

4°. No haber cometido fraude en el marco del Fondo Europeo de Pesca (FEP) o Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

c) No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y en el título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

d) Cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 58 o las obligaciones de constitución de los órganos rectores, recogidas en las secciones 3ª y 4ª del capítulo IX del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del mismo decreto.

e) No es una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014/C246/01).

f) Comunica el conjunto de todas las solicitudes solicitadas o concedidas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes.

g) Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) ☐ NO tiene la condición de poder adjudicador en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

☐ Tiene la condición de poder adjudicador en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores por cualquier medio o registro disponible.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado, que permita determinar la viabilidad del proyecto y realizar su valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta orden. Contiene, por lo menos:
- ☐ Memoria descriptiva de las acciones emprendidas por la entidad solicitante en los últimos dos años, dirigidas a la mejora de la gestión o de la productividad de las zonas explotadas, indicando el coste de cada una de ellas y el grado de consecución de los objetivos esperados.
- ☐ Explicación de las necesidades que se pretende cubrir y objetivos perseguidos.
- ☐ Descripción de las acciones que se pretende acometer.
- ☐ Calendario de realización de las acciones previstas.
- ☐ Plano de localización de todas las acciones previstas en el proyecto, con las coordenadas geográficas de los vértices, indicando el sistema de referencia empleado.
- ☐ Información relativa a los indicadores, conforme a lo previsto en el Reglamento delegado (UE) n° 1014/2014, Reglamento de ejecución (UE) n° 1242/2014 y Reglamento de ejecución (UE) n° 1243/2014.
- ☐ Datos complementarios, necesarios para la valoración del proyecto.

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MARANEXO I
(continuación)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD** (continuación)

- ☐ Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas, en que el IVA deberá venir separado, según el anexo II, y acompañado de la documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.).
- ☐ Acreditación de la petición de 3 ofertas y la justificación de la seleccionada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.5 de esta orden, en su caso.
- ☐ Copia de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias, según el caso, o de la justificación de haberlos solicitado a los organismos correspondientes, necesarias para llevar a cabo las inversiones previstas y su posterior puesta en producción.
- ☐ Anexo III y documentación adicional que en él se especifica, en el caso de solicitudes formuladas conjuntamente.

Documentación acreditativa de la personalidad:

- ☐ Certificación del órgano competente en que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por el que se concede a este autorización para formalizar la solicitud.
Esta certificación no será necesaria si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la entidad y así se indicara en la solicitud, citando la disposición que recoge esta competencia.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Si la entidad solicitante no es una cofradía de pescadores, copia de sus estatutos. No será necesario presentar este documento cuando ya conste en los archivos de la Consellería del Mar por haberlo presentado en un procedimiento administrativo en los últimos cinco (5) años. En este caso, deberán indicarse en el procedimiento, la fecha de presentación y el órgano ante el que se presentó			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de apoderamientos (REAG)	☐

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente

NIF de la entidad solicitante	☐ SÍ ☐ NO
Certificado de estar al corriente del pago de deudas tributarias a la AEAT	☐ SÍ ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, realizar las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartado c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA
DO MAR****ANEXO I**
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras generales y se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a proyectos colectivos, financiados por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que contribuyan a la protección y recuperación de la biodiversidad marina a través de una mejor gestión y conservación de los recursos marinos y de sus ecosistemas, así como al fomento de la sensibilización ambiental (código de procedimiento PE209C).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Dirección General de Desarrollo Pesquero

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo Marítimo
y de la Pesca**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y. EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (PROCEDIMIENTO PE209C)

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

	PUESTO-CATEGORÍA	Nº EFECTIVOS	MESES	SUELDO NETO	IRPF	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL INDIVIDUAL	TOTAL
1ª ANUALIDAD								
2ª ANUALIDAD								
	TOTAL							

EMPRESAS DE SERVICIOS, PROFESIONALES

OTROS GASTOS (EQUIPAMIENTO, MATERIAL...)

	CONCEPTO/Nº EFFECTIVOS	MESES	IMPORTE ⁽¹⁾		CONCEPTO	IMPORTE ⁽¹⁾
1ª ANUALIDAD				1ª ANUALIDAD		
2ª ANUALIDAD				2ª ANUALIDAD		
	TOTAL				TOTAL	

TOTAL PRESUPUESTO

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	TOTAL
IMPORTE			

(1) Los importes deben indicarse sin IVA

IMPORTE TOTAL SOLICITADO ⁽²⁾

⁽²⁾ Este importe debe coincidir con el importe solicitado en el anexo I

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ de _____ de _____



Xacobeo 21-22



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de la Pesca

Dirección General de Desarrollo Pesquero

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario só poderá presentarse nas
<https://sede.xunta.gal> formas previstas na súa norma reguladora



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MAR

ANEXO III

DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y COMPROBACIÓN DE DATOS
(para cada miembro integrante de solicitudes conjuntas)**DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

(EN SU CASO) DISPOSICIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD QUE LE CONCEDE ATRIBUCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

DATOS DEL PROYECTO COLECTIVO DE GESTIÓN PESQUERA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (PROCEDIMIENTO PE209C)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**AYUDAS SOLICITADAS:**

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto
- ☐ Sí ha solicitado ayuda para este mismo proyecto

TIPO DE AYUDA:		IMPORTE:	
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL:		FECHA DE CONVOCATORIA:	
ENTIDAD CONCEDENTE:		FECHA DE SOLICITUD:	

AYUDAS CONCEDIDAS:

- ☐ No se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto
- ☐ Sí se le ha concedido ayuda para este mismo proyecto

TIPO DE AYUDA:		IMPORTE:	
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL:		FECHA DE CONVOCATORIA:	
ENTIDAD CONCEDENTE:		FECHA DE RESOLUCIÓN:	

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO:

RECURSOS PROPIOS (IMPORTE):		PRÉSTAMOS (IMPORTE):	
ENTIDAD:			
OTROS (ESPECIFIQUESE):			

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni ha desempeñado ninguno de los cargos electos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA:

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones, o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.
- No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP de acuerdo con el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 y confirma que cumple todos los criterios enumerados en el apartado 1 de dicho artículo 10.

Autorizo a la Consellería del Mar para consultar cualquier medio o registro disponible para asegurarse de la veracidad de las declaraciones anteriores. Esta autorización se extenderá, en su caso, hasta los 5 años siguientes al pago final de la ayuda.

CVE-DOG: gz4iswb5-kyt8-1bv8-oc74-7zoxb2yk9ij7

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MAR**
ANEXO III
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.
- ☐ Distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.
- ☐ Memoria descriptiva de las acciones emprendidas por la entidad solicitante en los últimos dos años, dirigida a la mejora de la gestión o de la productividad de las zonas explotadas, indicando el coste de cada una de ellas y grado de consecución de los objetivos esperados (se debe incluir en la memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado).
- ☐ Explicación de las necesidades que se pretende cubrir y objetivos perseguidos (se debe incluir en la memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado).

Documentación acreditativa de la personalidad:

- ☐ Certificación del órgano competente en que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por el que se concede a este autorización para formalizar la solicitud. Esta certificación no será necesaria si actuara en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la entidad y así se indicara en la solicitud, citando la disposición que recoge esta competencia.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Si la entidad solicitante no es una cofradía de pescadores, copia de sus estatutos. No será necesario presentar este documento cuando ya conste en los archivos de la Consellería del Mar por haberlo presentado en un procedimiento administrativo en los últimos cinco (5) años. En este caso, deberán indicarse en el procedimiento, la fecha de presentación y el órgano ante el que se presentó.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de apoderamientos (REAG)	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad declarante	☐ SÍ ☐ NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias a la AEAT	☐ SÍ ☐ NO


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MAR**
ANEXO III
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, realizar las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Dirección General de Desarrollo Pesquero


UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de la Pesca

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MAR**
ANEXO IV
MODELO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA

PE209C - AYUDAS PARA PROYECTOS COLECTIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA A TRAVÉS DE UNA MEJOR GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y DE SUS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO AL FOMENTO DE LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DATOS DEL PROYECTO COLECTIVO
CÓDIGO EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

MANIFIESTA:

Que recibida la notificación con el texto íntegro de la resolución de concesión de ayuda de acuerdo con la orden por la que se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria,

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

- ☐ Que ACEPTA LA AYUDA en los términos y condiciones señalados en la resolución y se compromete a cumplir todas las obligaciones exigidas a los beneficiarios en la orden de bases reguladoras generales y de convocatoria y demás normas de aplicación.
- ☐ Que RECHAZA LA AYUDA.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
 , de de

Xacobeo 21-22

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de la Pesca

Dirección General de Desarrollo Pesquero


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MAR

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

PE209C - AYUDAS PARA PROYECTOS COLECTIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA A TRAVÉS DE UNA MEJOR GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y DE SUS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO AL FOMENTO DE LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DATOS DEL PROYECTO COLECTIVO DE GESTIÓN PESQUERA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (PROCEDIMIENTO PE209C)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA que son ciertos los datos que figuran abajo acerca de la financiación del proyecto:

AYUDAS SOLICITADAS:

☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto☐ Sí ha solicitado ayuda para este mismo proyecto

TIPO DE AYUDA:		IMPORTE:	
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL:		FECHA DE CONVOCATORIA:	
ENTIDAD CONCEDENTE:		FECHA DE SOLICITUD:	

AYUDAS CONCEDIDAS:

☐ No se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto☐ Sí se le ha concedido ayuda para este mismo proyecto

TIPO DE AYUDA:		IMPORTE:	
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL:		FECHA DE CONVOCATORIA:	
ENTIDAD CONCEDENTE:		FECHA DE RESOLUCIÓN:	

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

Y DECLARA QUE LA ENTIDAD A QUE REPRESENTA MANTIENE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Xacobeo 21-22

Dirección General de Desarrollo Pesquero

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de la PescaXUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MAR

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO

PE209C - AYUDAS PARA PROYECTOS COLECTIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA A TRAVÉS DE UNA MEJOR GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS Y DE SUS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO AL FOMENTO DE LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

CÓDIGO EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

CUENTA JUSTIFICATIVA N°:

PERÍODO:

JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL

PUESTO-CATEGORÍA	Nº EFECTIVOS	MESES	SUELDO NETO	IRPF	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL INDIVIDUAL	TOTAL
TOTAL							

EMPRESAS DE SERVICIOS, PROFESIONALES

OTROS GASTOS (EQUIPAMIENTO, MATERIAL, ...)

CONCEPTO/Nº EFECTIVOS	MESES	IMPORTE ⁽¹⁾	CONCEPTO	IMPORTE ⁽¹⁾
TOTAL				

Importe ⁽¹⁾ total solicitado:⁽¹⁾ Los importes deben indicarse sin IVA

SOLICITA: Que se proceda a su pago.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de



Xacobeo 21-22

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de la Pesca

Dirección General de Desarrollo Pesquero

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>